

Universidad Nacional

Expte. 21-00-24195.-

de
Córdoba

1

República Argentina

VISTO que en la última convocatoria de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica la mitad de los beneficiarios de la convocatoria 1997 quedaron sin financiamiento y,

CONSIDERANDO:

Que el papel promotor en Ciencia y Tecnología de CONICET se encuentra en discusión en el país.

Que CONICOR aún no ha concretado su convocatoria.

Que el Estatuto Universitario establece que la promoción de la investigación científica es una de las misiones de la Universidad (Art. 2 inc. b) y que una de las tareas fundamentales de los docentes es la creación científica (Art. 45).

Que la Ley de Educación Superior N° 24521 establece que una de las funciones de las Instituciones Universitarias es formar y capacitar científicos Art. 28 inc. a) y promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica (Art. 28 inc. b).

Que es fundamental que la Universidad a través de su Secretaría de Ciencia y Tecnología debe dar muestra inequívoca de sostén y apoyo a los grupos que realizan investigación de manera de incrementar su competitividad nacional e internacional.

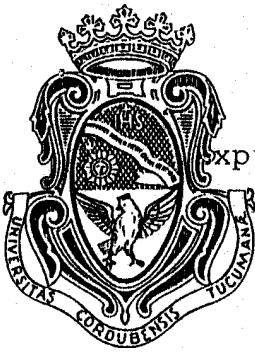
Que tal flujo de fondos tendrá un impacto positivo sobre la Universidad en el programa de incentivos.

Que los docentes-investigadores de nuestra Universidad deben tener horizontes previsibles en sus tareas.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

f
CG

////



Universidad Nacional

Expte. 21-00-24195.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Los subsidios que se otorguen en la actual convocatoria de la Secretaría de Ciencia y Tecnología podrán solicitarse por período de uno o dos años y tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2001.

ARTICULO 2 .- Disponer para el financiamiento del primer año una primera cuota con la partida destinada a tal fin con presupuesto 2000 para noviembre-diciembre del corriente, una segunda cuota para marzo-abril del 2001 con presupuesto de ese año y la posibilidad de un refuerzo para setiembre-octubre de 2001 una vez conocidos el estado de cuentas general del presupuesto de ese año.

ARTICULO 3 .- Solicitar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba arbitre los medios para la difusión e implementación de esta resolución y amplíe razonablemente el plazo para la presentación de solicitudes.

ARTICULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL.-

/gc.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. AGR. TOMÁS PARDINA
VICERECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N*:

4

13